

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES Y MONITORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP).

1.1.- El objeto del contrato será el suministro de ordenadores personales y monitores.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se especifican en la cláusula siguiente.

1.2.- La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Lote 1: ordenadores personales. CPV: 30200000-1 Equipo y material informático; 30213000-5 Ordenadores personales; 30213300-8 Ordenadores de mesa.

Lote 2: monitores. CPV: 30200000-1 Equipo y material informático; 30231310-3 Monitores de pantalla plana; 30231320-6 Monitores de pantalla táctil; 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 16/2024, de 22 enero, y con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)





3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.-APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgtYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, entre las que se encuentra que la persona licitadora no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el apartado siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



b) Concreción de los requisitos:

- Lote 1: volumen anual de negocios referido a los CPV 30200000-1 Equipo y material informático; 30213000-5 Ordenadores personales; 30213300-8 Ordenadores de mesa y al mejor ejercicio del período antes indicado, con un valor mínimo de treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250,00 €).
- Lote 2: volumen anual de negocios referido a los CPV 30200000-1 Equipo y material informático; 30231310-3 Monitores de pantalla plana; 30231320-6 Monitores de pantalla táctil; 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas y al mejor ejercicio del período antes indicado, con un valor mínimo de veintiún mil quinientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos. (21.562,50 €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por la persona empresaria, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere los 30 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia: Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entiende por suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato los siguientes:

- Lote 1: CPV 30200000-1 Equipo y material informático; 30213000-5 Ordenadores personales; 30213300-8 Ordenadores de mesa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



- Lote 2: CPV 30200000-1 Equipo y material informático; 30231310-3 Monitores de pantalla plana; 30231320-6 Monitores de pantalla táctil; 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas.
b) Concreción de los requisitos:
- Lote 1: la relación citada en el apartado anterior, referida a los CPV 30200000-1 Equipo y material informático; 302313000-5 Ordenadores personales; 30213300-8 Ordenadores de mesa y al mejor ejercicio del período antes indicado, con un valor mínimo de treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250,00 €).
- Lote 2: la relación citada en el apartado anterior, referida a los CPV 30200000-1 Equipo y material informático; 30231310-3 Monitores de pantalla plana; 30231320-6 Monitores de pantalla táctil; 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas y al mejor ejercicio del período antes indicado, con un valor mínimo de veintinueve mil quinientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos. (29.562,50 €).

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

5.1.-El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a setenta y cinco mil euros con cincuenta céntimos (75.060,50 €), con la siguiente distribución por lotes:

Concepto	Descripción	Unidades	Precio unitario (sin IGIC)	Total (sin IGIC)	Total (con IGIC)
Lote 1	Ordenadores Personales	46	900,00	41.400,00	44.298,00
Lote 2	Monitores (x2)	46	625,00	28.750,00	30.762,50
TOTAL				70.150,00	75.060,50

El importe está determinado en función de los precios actuales del mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se estiman los costes directos en 77,33%, los costes indirectos en el 15%, el beneficio industrial en un 6% y los costes eventuales en un 1,67%, desglosados como sigue:



Costes directos	54.247,00 €	77,33 %
Costes indirectos	10.522,50 €	15,00 %
Beneficio industrial	4.209,00 €	6,00 %
Costes eventuales	1.171,50 €	1,67 %
Total	70.150,00 €	100,00 %

El presupuesto de licitación por unidad a suministrar es el siguiente:

	Concepto	Unidades	Precio unitario (sin IGIC)
Lote I	Ordenadores Personales	46	900,00
Lote II	Monitores (x2)	46	625,00

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por la adjudicataria, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 08.03.921A.6260000, PILA 08608004 Administración Electrónica, Fondo de Compensación Interterritorial 7000001.

Lote	Importe sin IGIC	IGIC	Importe con IGIC
1	41.400,00	2.898,00	44.298,00
2	28.750,00	2.012,50	30.762,50
TOTAL	70.150,00	4.910,50	75.060,50



7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a ochenta y tres mil setecientos cincuenta (83.750,00) euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Concepto	Descripción	Total (sin IGIC)
Lote 1	Ordenadores Personales	41.400,00
Lote 2	Monitores (x2)	28.750,00
TOTAL		70.150,00

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

El valor estimado del contrato es el presupuesto base de licitación, sin IGIC, determinado en función de los precios actuales del mercado. No está prevista prórroga, cualquier forma de opción eventual que pueda surgir ni modificación del contrato.

Concepto	Descripción	Total (sin IGIC)
Lote 1	Ordenadores Personales	41.400,00
Lote 2	Monitores (x2)	28.750,00
Total presupuesto base de licitación (sin IGIC)		70.150,00
Prórrogas: no hay previstas.		0,00
Cualquier forma de opción eventual: no hay previstas.		0,00
Modificaciones del contrato: no hay previstas.		0,00
Valor estimado del contrato.		70.150,00

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del sujeto contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgtYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a su favor, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss.y 301.2 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, número 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja, y en Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª, ala Oeste.

El plazo para la entrega finalizará el 30 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 158 y 159 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



12.1.1.- Lote 1: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100%).

	CRITERIO	DETALLE / CARACTERÍSTICA MÍNIMA	PONDERACIÓN	FÓRMULA DE APLICACIÓN
1	Precio	Se valorará el precio ofertado por el suministro.	20 puntos	$P = pm \times (1 + \log [mo/O])$
2	Velocidad mínima base de Reloj del Procesador	Mínimo: 3.0 GHz	15 puntos	$pm \times (CO-CM)/(CO_mo-CM)$
3	Número de Núcleos del Procesador	Mínimo: 6 Núcleos	15 puntos	$pm \times (CO-CM)/(CO_mo-CM)$
4	Memoria RAM	Mínimo: 16 GB	15 puntos	$pm \times (CO-CM)/(CO_mo-CM)$
5	Almacenamiento	Mínimo: 512 GB	15 puntos	$Pmx(CO-CM)/(CO_mo-CM)$
6	Extensión de garantía adicional	Se valorará la mejora consistente en la extensión de la garantía adicional de los equipos sobre el mínimo de 3 años.	10 puntos	0 años adicionales: 0 puntos. 1 año adicional: $pm/2$ 2 años adicionales: pm
7	Más puertos y conectividad	Mínimo: 8 puertos USB, incluyendo al menos 2 puertos USB 3.0 o superior (Total 8)	5 puntos	$Pmx(CO-CM)/(CO_mo-CM)$
8	Mayor Capacidad de Expansión	Mínimo: 2 Ranuras de Memoria RAM Libres, 1 Ranura PCIe x16, 1 Bahía de Disco Duro Extra (total 4)	5 puntos	$Pmx(CO-CM)/(CO_mo-CM)$

donde:

- "pm" es la puntuación máxima en el criterio correspondiente.
- "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica).
- "O" es el importe de la oferta a valorar.
- "log" el logaritmo en base 10.
- "CO": es la característica ofertada
- "CO_mo": es la característica ofertada de la mejor oferta
- "CM": es la característica mínima

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52



12.1.2.- Lote 2: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100%).

	CRITERIO	DETALLE / CARACTERÍSTICA MÍNIMA	PONDERACIÓN	FÓRMULA DE APLICACIÓN
1	Cámara web integrada	Mínimo: no disponer de cámara integrada	40 puntos	40 puntos si dispone de cámara web integrada en un monitor; 0 puntos si no dispone.
2	Tasa de refresco y tiempo de respuesta	Mínimo: 60Hz	30 puntos	$pm \times (CO-CM)/(CO_mo-CM)$
3	Precio	Se valorará el precio ofertado por el suministro.	20 puntos	$P = pm \times (1 + \log [mo/O])$
4	Extensión de garantía adicional	Se valorará la mejora consistente en la extensión de la garantía adicional de los equipos sobre el mínimo de 3 años.	10 puntos	0 años adicionales: 0 puntos. 1 año adicional: pm/2 2 años adicionales: pm

donde:

- “pm” es la puntuación máxima en el criterio correspondiente.
- “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica).
- “O” es el importe de la oferta a valorar.
- “log” el logaritmo en base 10.
- “CO”: es la característica ofertada
- “CO_mo”: es la característica ofertada de la mejor oferta
- “CM”: es la característica mínima

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS, LA NO APORTACIÓN DE LOS ANEXOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 14.1 DEL PRESENTE PLIEGO CONLLEVARÁ LA VALORACIÓN CON CERO PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON TALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FIJADOS EN LA CLÁUSULA 12.1 DEL PRESENTE PLIEGO.

Criterio Precio (en los dos lotes)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y a las restantes se le asignará una puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = pm \times (1 + \log [mo/O])$$



donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10.

Se entiende que el importe ofertado incluye las cantidades correspondientes a todas las mejoras a que eventualmente la empresa se comprometa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2.b) de la LCSP, se hace constar que se ha elegido la fórmula matemática $P = pm \times (1 + \log \left[\frac{mo}{O} \right])$ porque penaliza a las ofertas más caras aunque de forma menos proporcional que en una fórmula lineal.

Criterio Extensión de la garantía adicional (en los dos lotes)

Se valorará la mejora consistente en una extensión de la garantía de los equipos desde los tres (3) años obligatorios hasta los 5 años, a razón de 1 punto por año adicional, con un máximo de dos (2) puntos.

Criterio Cámara web integrada (lote 2)

40 puntos si dispone de cámara web integrada en un monitor; 0 puntos si no dispone.

Criterios 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del lote 1; criterio 2 del lote 2.

En estos criterios, se valorará la mejora de los equipos ofertados por encima del mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{pm \times (CO - CM)}{CO_{mo} - CM}$$

Donde:

- P es la puntuación a obtener.
- "pm" es la puntuación máxima en el criterio correspondiente.
- "CO": es la característica ofertada.
- "CM": es la característica mínima.
- "CO_mo": es la característica ofertada de la mejor oferta.

En el caso de que ninguna oferta mejore una cierta característica, es decir, "CO_mo" = "CM", la puntuación para ese criterio será 0.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuando a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se realizará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4. - Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo contener una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

En dicho archivo se incluirá la oferta redactada según modelo **anexo I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se deberá incluir en la oferta:

- Cumplimiento de especificaciones técnicas: Detalles que demuestren cómo cada producto ofrecido cumple con las especificaciones técnicas requeridas en este pliego. **SE DEBE UTILIZAR EL FORMATO DE LA TABLA PROPORCIONADO EN EL ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- Documentación de producto: Fichas técnicas, manuales del usuario y cualquier otra documentación relevante que describa las características y el funcionamiento de los productos ofertados.
- Garantía: Detalles sobre la garantía ofrecida para cada producto, incluyendo términos y duración. Y servicio de atención al cliente y soporte técnico: Información sobre los servicios de soporte al cliente y soporte técnico que se proporcionarán después de la venta.
- Certificaciones: Copias de las certificaciones relevantes que demuestren el cumplimiento de las normas y estándares aplicables.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de las entidades empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de entidades operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



14.4.- Además deben añadir declaración responsable del representante de la empresa en el caso de que tengan discapacitados en su empresa y el tipo de relación laboral de los mismos.

14.5.- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Este hecho deberá ser acreditado por el licitador en la documentación a presentar para la licitación mediante los documentos acreditativos.

14.6.- Esta documentación irá acompañada de la declaración responsable (punto 2 del **anexo I** al presente pliego), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

14.7.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación (art.326.5 LCSP).

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgtYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando concurren dos o más licitadores, en las que su precio sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concorra un solo licitador, si el precio es inferior en más de 30 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 158 y 159 LCSP)

17.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de contratación analizará y comprobará la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, y acordará si dicho licitador cumple con los requisitos previstos en los pliegos, así como, en su caso, excluirlo de la licitación si no cumple con dichos requisitos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgtYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De acuerdo con el artículo 159.4.f.3º), en relación con el apartado a) del mismo artículo, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude la cláusula 4 del presente pliego, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

17.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



17.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

17.3.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108, 109 y 159.4.f) de LCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: el importe se descontará en el primer o primeros pagos efectuados a favor del contratista hasta completar su totalidad. Si la cuantía total de la primera factura no cubriera el importe de la fianza, se descontará del total de la segunda factura y así sucesivamente hasta completar la cantidad a retener.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.36 y 153 LCSP)

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

21.1.- La persona contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



21.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

22.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

Condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres (art. 13.1 de la Ley canaria 1/2010, de igualdad entre mujeres y hombres y Acuerdo de Gobierno de 19 de septiembre de 2016).- Con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, el adjudicatario deberá observar en el ejecución del contrato las obligaciones establecidas en la Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

También son obligaciones de la empresa adjudicataria:

- Garantizar el principio de igualdad en políticas de clasificación profesional, atención, estabilidad, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

Garantía:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



- Todos los equipos incluirán garantía, lo que incluye el soporte in-situ por periodo mínimo de tres (3) años, y una reparación, o sustitución en caso de no poderse reparar, en un máximo de 14 días naturales.
- Canal de Atención: Se requiere que la empresa ofertante disponga de un canal de atención al cliente que esté operativo 5 días a la semana durante 8 horas al día. Este canal de atención debe estar destinado a resolver cualquier incidencia o duda que pueda surgir en relación con los equipos suministrados.

Documentación:

- La empresa debe comprometerse a generar la documentación necesaria para la gestión y soporte interno de los equipos. La documentación deberá estar en el formato y contener el contenido que se requiera para asegurar una gestión eficaz y el soporte continuado de los equipos.

De forma general, el horario de entrega del suministro estará fijado entre las 09:00 y las 14:00 horas en días laborales, pudiéndose modificar de 09:00 y las 13:00 horas durante los periodos de horario reducido.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

22.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de un servicio público de empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando un servicio público de empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

23.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

23.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

23.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 y 301 LCSP)

25.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

En un pago único tras la recepción del suministro del lote correspondiente, previo informe favorable o conformidad de la persona responsable del contrato, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

25.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

- Oficina Contable:	A05033188
- Órgano Gestor:	A05033188
- Unidad Tramitadora:	A05033188

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, el endosatario/a de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los y las proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma



de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en:

Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sito en la Avenida José Manuel Guimerá, número 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja, en Santa Cruz de Tenerife, y en la calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, ala Oeste, en Las Palmas de Gran Canaria.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

25.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

25.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario/a, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

26.1.- Incumplimiento de plazos

26.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

26.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

26.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

26.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

26.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

26.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

27.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

27.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 22.4 del presente pliego.

27.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

27.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

30.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

30.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y la cláusula 25.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 307 LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 y 305 LCSP)

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres años (o cuatro o cinco años, si así se habían comprometido en su oferta), a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un (1) año, o seis (6) meses (si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 €, o si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008), desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



ANEXO I

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de [...] (Expte. ...), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta, referida a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

LOTE 1

	CRITERIO	DETALLE / CARACTERÍSTICA MÍNIMA	PONDERACIÓN	OFERTA DE LA LICITADORA								
1	Precio	Se valorará el precio ofertado por el suministro.	20 puntos	La empresa que represento se compromete a ejecutar el contrato descrito en los Pliegos que rigen la presente contratación, por las siguientes cantidades: <table border="1"><tr><td>Precio unitario del equipo</td><td></td></tr><tr><td>Importe de la oferta sin impuestos</td><td></td></tr><tr><td>IGIC</td><td></td></tr><tr><td>Importe total de la oferta</td><td></td></tr></table>	Precio unitario del equipo		Importe de la oferta sin impuestos		IGIC		Importe total de la oferta	
Precio unitario del equipo												
Importe de la oferta sin impuestos												
IGIC												
Importe total de la oferta												
2	Velocidad mínima base de Reloj del Procesador	Mínimo: 3.0 GHz	15 puntos									



	CRITERIO	DETALLE / CARACTERÍSTICA MÍNIMA	PONDERACIÓN	OFERTA DE LA LICITADORA
3	Número de Núcleos del Procesador	Mínimo: 6 Núcleos	15 puntos	
4	Memoria RAM	Mínimo: 16 GB	15 puntos	
5	Almacenamiento	Mínimo: 512 GB	15 puntos	
6	Extensión de garantía adicional	Se valorará la mejora consistente en la extensión de la garantía adicional de los equipos sobre el mínimo de 3 años.	10 puntos	La empresa que represento se compromete a extender la garantía de los equipos en: (marcar lo que proceda)
				0 años adicionales
				1 año adicional
	2 años adicionales			
7	Más puertos y conectividad	Mínimo: 8 puertos USB, incluyendo al menos 2 puertos USB 3.0 o superior (Total 8)	5 puntos	
8	Mayor Capacidad de Expansión	Mínimo: 2 Ranuras de Memoria RAM Libres, 1 Ranura PCIe x16, 1 Bahía de Disco Duro Extra (total 4)	5 puntos	

LOTE 2

	CRITERIO	DETALLE / CARACTERÍSTICA MÍNIMA	PONDERACIÓN	OFERTA DE LA LICITADORA
1	Cámara web integrada	Mínimo: no disponer de cámara integrada	40 puntos	
2	Tasa de refresco y tiempo de respuesta	Mínimo: 60Hz	30 puntos	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN

Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==



El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52



	CRITERIO	DETALLE / CARACTERÍSTICA MÍNIMA	PONDERACIÓN	OFERTA DE LA LICITADORA	
3	Precio	Se valorará el precio ofertado por el suministro.	20 puntos	La empresa que represento se compromete a ejecutar el contrato descrito en los Pliegos que rigen la presente contratación, por las siguientes cantidades:	
				Precio unitario del equipo	
				Importe de la oferta sin impuestos	
				IGIC	
				Importe total de la oferta	
4	Extensión de garantía adicional	Se valorará la mejora consistente en la extensión de la garantía adicional de los equipos sobre el mínimo de 3 años.	10 puntos	La empresa que represento se compromete a extender la garantía de los equipos en: (marcar lo que proceda)	
				0 años adicionales	
				1 año adicional	
				2 años adicionales	

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa cumple las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta todas las obligaciones citadas.
- Que la empresa se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales



- en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.
- Que la empresa se compromete a responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador
 - Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
 - [En el caso de empresas de 50 o más trabajadores] [Que la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen].
 - [En el caso de empresas de 50 o más trabajadores] [Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.]

[SI LA PERSONA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]

[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que las empresas [relacionarlas] se comprometen a facilitar al licitador los recursos necesarios para la ejecución del contrato.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



A N E X O II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

En, a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de recepción del suministro.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	



prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA PERSONA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA FERNANDEZ AGUIRRE - J/SRV.ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN	Fecha: 28/08/2024 - 12:12:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000eaLFDpBLqOzbgTYxV6WLw==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2024 - 12:40:52	